



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Informe Secretarial.- Sra Juez paso a su Despacho el la solicitud de prueba extraprocetal de radicación No. 2023-00134, con memorial de subsanación por parte del apoderado judicial de la parte solicitante, Dr. **JULIO HERNAN MENDOZA ANAYA**. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 16 de mayo de 2023.

La Secretaria,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciséis, (16) de mayo de dos mil veintitrés, (2023).

Rad No. 08001405300720230013400

PROCESO : PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE : PEDRO EDGARDO HENRÍQUEZ OSORIO
APODERADO : JULIO HERNAN MENDOZA ANAYA
DEMANDADO : YOHADI YOLAIMA YANCY PERTUZ
PROVIDENCIA : AUTO ADMITE SOLICITUD

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de prueba extraprocetal una vez subsana por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 183 del CGP, que *“ Podrán practicarse pruebas extraprocetales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código...”*.

Por su parte señala el artículo 184. INTERROGATORIO DE PARTE. *“ Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”*.

Analizada como se tiene la presente solicitud para que practique **PRUEBA EXTRAPROCESAL (Interrogatorio de Parte)**, por ser procedente el Juzgado accederá a lo solicitado.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, plataforma **Lifesize**.



Rad No. : 08001405300720230013400
PROCESO : PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE : PEDRO EDGARDO HENRÍQUEZ OSORIO
APODERADO : JULIO HERNAN MENDOZA ANAYA
DEMANDADO : YOHADI YOLAIMA YANCY PERTUZ
PROVIDENCIA : 16/05/2023 - UTO ADMITE SOLICITUD

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE

1.- Cítese a la señora **YOHADI YOLAIMA YANCY PERTUZ**, mayor y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 33.082.433 domiciliada en la Carrera Cl. 75b # 41- 87, Barrio Las Mercedes, Barranquilla, Atlántico, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte solicitado por PEDRO EDGARDO HENRÍQUEZ OSORIO, a través de apoderado judicial.

2.- Fíjese como fecha y hora el día **27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.** para que bajo la gravedad del juramento se absuelva el interrogatorio de parte.

3.- Notifíquese a la parte citada **YOHADI YOLAIMA YANCY PERTUZ**, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

También podrá realizarse la notificación en la forma dispuesta en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, del 13 de junio de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma.

4.- Deberán acceder al sitio, plataforma “**Lifesize**”, treinta (30) minutos antes de la hora señalada para la audiencia. El juzgado comunicará el número del vínculo para acceder a la sala virtual una vez se obtenga dicho número.

5.- Reconocer personería al Dr. JULIO HERNAN MENDOZA ANAYA, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e5e60a57c231c116d6373dcac063208913d15a9dae3a9364b9113575b9c5c0**

Documento generado en 16/05/2023 02:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>